

## CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ESCUELA DEL MIGRANTE ENTRE EL CONSULADO DEL ECUADOR EN MURCIA Y EL SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

En Murcia a XXXXX

### REUNIDOS:

De una parte el Consulado del Ecuador en Murcia, debidamente representado por el Cónsul Don Daniel Peñaranda Buele, conforme consta en el documento que se adjunta.

De otra parte D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento efectuado mediante el Decreto de la Presidencia número 12/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21 de abril), en su calidad de Presidente del **SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**, organismo autónomo creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, por avocación de la competencia atribuida en el artículo 12 de la citada ley al Director General del organismo, y previa autorización del Consejo de Gobierno otorgada mediante acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día XXXXXX.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

## EXPONEN

### Primero

Que el Consulado del Ecuador en Murcia, viene trabajando de forma ordenada en diversos programas de formación y capacitación de la comunidad migrante, tendientes a obtener una mejor accesibilidad al empleo, dándole fundamental importancia al Proyecto denominado “Escuela del Migrante Ecuatoriano” – Capítulo Murcia.

### Segundo

Que la Escuela del Migrante Ecuatoriano es un espacio que permite el acceso a la formación y capacitación gratuita, para ampliar y mejorar sus capacidades laborales, dentro del marco de generar competitividad laboral e impulsar la empleabilidad de los ecuatorianos residentes en la Región de Murcia

### Tercero

Que según la Constitución española, el Estado se organiza territorialmente, además de en municipios y provincias, en Comunidades Autónomas, siendo una de éstas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Cuarto

Que el artículo doce uno 10 de la Ley Orgánica 4/1982, Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, dispone que corresponde a la Región de Murcia, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias

que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia laboral.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de fomento de empleo y de ejecución de políticas activas de empleo en virtud de los Reales Decretos 374/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo, el Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, y el Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, sobre traspaso de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

### **Quinto**

Que la Estrategia Regional por el Empleo de Calidad nace tras un proceso de diálogo social y participación entre el Gobierno regional y los agentes sociales para establecer la hoja de ruta de la acción de Gobierno en materia de empleo, con el objetivo central de contribuir a mejorar las opciones de encontrar un empleo de la población activa y especialmente de aquellos colectivos más vulnerables, fomentar un empleo estable y de calidad, seguir mejorando la formación e impulsar la actividad emprendedora.

### **Sexto**

Que todas las personas, debidamente orientadas, asesoradas y preparadas, pueden integrarse y desarrollar una tarea profesional siendo necesaria la aplicación de políticas y acciones que favorezcan una mayor incorporación en el mundo social y laboral de quienes cuentan con mayores dificultades

## Séptimo

Que las partes consideran de interés establecer un mecanismo que canalice la mutua colaboración y permita un mejor aprovechamiento de los recursos dependientes de cada una de ellas, destinados a mejorar la formación, cualificación y la empleabilidad.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA- OBJETO:

Este convenio tiene por objeto el diseño y generación de una agenda de trabajo conjunta, tendiente de plasmar distintas gestiones de colaboración en áreas de formación, capacitación y facilidad de acceso a la bolsa de empleo a la comunidad ecuatoriana migrante y residente en la Región de Murcia mediante el Servicio de Empleo y Formación.

### SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. El Consulado del Ecuador en Murcia:
  - a. Difundir, compartir y sociabilizar a través de los canales oficiales y medios de comunicación generalmente utilizados por Embajada y Consulado, - respetando las limitaciones normativas pertinentes-, toda aquella información que genere la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, referente a: talleres, programas, cursos, certificados de profesionalidad, capacitación y/o cualquier otra relacionada con potencial formación que pudiese tener interés

o relevancia para la comunidad de población ecuatoriana migrantes y residentes en la Región de Murcia con permiso de trabajo.

- b. Así mismo, la Embajada y el Consulado podrán proponer a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la realización de nuevos cursos, programas formativos específicos y/o la organización de talleres, que atiendan las necesidades que oportunamente se detecten de la comunidad ecuatoriana migrante, mediante la “Escuela del Migrante”.

2. Por el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- a. Facilitar al Consulado del Ecuador en Murcia el acceso a toda aquella información referente a los talleres, programas, cursos, certificados de profesionalidad, capacitación y/o cualquier otra actividad que organice o en la que participe, relacionada con la formación y el empleo, sobre la que pudiese tener interés la comunidad ecuatoriana migrante residente en la Región de Murcia, contenidas en la Estrategia regional por el Empleo de Calidad.
- b. Facilitar la participación e inclusión de los migrantes ecuatorianos residentes en la Región de Murcia en los programas de formación y capacitación que se organicen, mediante el Servicio de Empleo y Formación.
- c. Poner a su disposición las actuaciones de formación, asesoramiento, orientación y acompañamiento para la mejora de la empleabilidad, diseño y realización de itinerarios de inserción socio laboral, fomento de la contratación y de prácticas profesionales en las empresas, y medidas de apoyo al establecimiento como autónomos.

- d. Desarrollar y planificar conjuntamente Jornadas Informativas para la difusión y conocimiento de los programas, acciones y recursos para mejorar la intermediación, empleabilidad y cualificación de las personas desempleadas, contempladas en la Estrategia regional por el Empleo de calidad. Objetivo 2020.
- e. Facilitar el acceso a la información actualizada sobre las subvenciones y ayudas en materia de empleo, formación y autoempleo.

### **TERCERA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN**

Las partes se comprometen a dar la adecuada divulgación de las actividades contenidas en el presente convenio, del modo que estimen más conveniente.

### **CUARTA. DESARROLLO DEL CONVENIO**

Las partes, a través de la Comisión Mixta, determinarán el cronograma de actividades programadas, así como el porcentaje de ejecución de estas.

De ser el caso, se establecerán los hitos aún por cumplirse y coordinarán los detalles que fueren pertinentes.

### **QUINTA. FINANCIACIÓN. CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS**

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que dimana del presente convenio sin exigir contraprestación económica alguna, tanto entre sí, como frente a terceros.

## **SEXTA.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:**

Ambas partes acuerdan crear una comisión mixta paritaria de seguimiento y evaluación de las actuaciones propuestas integradas por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Se constituirá en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la firma del convenio y se reunirá periódicamente a solicitud de cualquiera de las partes y, por los menos, una vez al año.

## **SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional del Contencioso administrativo.

## **OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes firmantes.

## **NOVENA- VIGENCIA:**

El presente convenio entra en vigor a partir de su correspondiente suscripción mediante firma y tendrá una duración inicial de un año.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

## **DÉCIMA - RATIFICACIÓN:**

Las partes ratifican expresamente su conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Colaboración, por haber sido redactadas en beneficio de sus recíprocos intereses, para constancia de lo cual, lo suscriben en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y en la fecha arriba indicada.

D. Javier Celdrán Lorente  
Presidente del Servicio Regional  
de Empleo y Formación

D. Daniel Peñaranda Buele  
Cónsul del Ecuador en Murcia